



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

REGLAMENTO POR EL CUAL SE ORGANIZAN LOS CENTROS DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMA (SEDE Y CENTROS REGIONALES) Y SE ESTABLECE SU REGIMEN INTERNO

CAPITULO I BASES

- Artículo 1°:** Se organiza en la Sede Central y en cada Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá un Centro de Estudiantes que reúne todos los estudiantes matriculados en el respectivo Centro de Estudios.
- Artículo 2°:** Los Centros de Estudiantes de la Sede Central y de cada Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá (C.E.U.T.) son organismos que agrupan a los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su respectiva Sede o Centro de Estudio, siguiendo las normas que establece este Reglamento.

CAPITULO II OBJETIVOS

- Artículo 3°:** Son objetivos de los Centros de Estudiantes (C.E.U.T.) de la Universidad Tecnológica de Panamá (Sede y Centros Regionales) los siguientes:
- a- Velar por el prestigio y progreso de la Universidad Tecnológica de Panamá en particular y de nuestro país en general.
 - b- Luchar por la integridad y mantenimiento de la autonomía universitaria.
 - c- Desarrollar trabajos voluntarios a diversas comunidades del país que lo necesitan.
 - d- Velar por la participación del estudiantado en los proyectos de investigación que sean realizados por la Universidad Tecnológica de Panamá.
 - e- Velar por las buenas relaciones entre estudiantes y profesores de la Universidad Tecnológica de Panamá.
 - f- Velar por la solución de los problemas académicos, y el mejoramiento cultural, deportivo, social, político y de los recursos materiales bajo los cuales se imparten los cursos en la Universidad Tecnológica de Panamá.
 - g- Coordinar con los representantes estudiantiles ante los Organos de Gobierno las reformas que se hagan a los planes de estudio, estatuto, reglamentos y leyes que rijan a la Universidad Tecnológica de Panamá.

- h- Velar para que reinen en nuestro país las libertades democráticas; se logre la total liberación nacional y social, y que el nivel de vida sea óptimo para nuestro pueblo.
- i- Establecer relaciones y trabajar con otras asociaciones internas de la Universidad Tecnológica de Panamá y a nivel nacional e internacional.
- j- Integrar al estudiantado de la Universidad Tecnológica de Panamá a las actividades que se realicen en la Sede y en el país.

CAPITULO III JUNTA DIRECTIVA

Artículo 4º: La Junta Directiva es el organismo administrativo que dirige el respectivo Centro de Estudiantes (C.E.U.T.) de la Universidad Tecnológica de Panamá (Sede y Centros Regionales) y se elegirá democráticamente por el voto directo, secreto y universal de todos los estudiantes matriculados en la Sede o Centro Regional correspondiente y de acuerdo a los reglamentos existentes.

Artículo 5º: Estará integrada por nueve (9) Secretarías principales y sus respectivas Subsecretarías, así:

- a- Secretaría General; Subsecretaría General
- b- Secretaría de Organización; Subsecretaría de Organización
- c- Secretaría de Finanzas; Subsecretaría de Finanzas
- d- Secretaría de Actas, Correspondencia, Prensa y Propaganda; Subsecretaría de Actas, Correspondencia, Prensa y Propaganda
- e- Secretaría de Asuntos Académicos; Subsecretaría de Asuntos Académicos
- f- Secretaría de Ciencia e Investigación; Subsecretaría de Ciencia e Investigación
- g- Secretaría de Arte y Cultura; Subsecretaría de Arte y Cultura
- h- Secretaría de Deportes; Subsecretaría de Deportes
- i- Secretaría de Trabajos Voluntarios y de Extensión; Subsecretaría de Trabajos Voluntarios y de Extensión

Artículo 6º: La Junta Directiva de los Centros de Estudiantes de la Sede y de cada Centro Regional debe estar formada por representantes de todas las Facultades y de las extensiones existentes en el respectivo Centro de Estudios.

Artículo 7º: Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- a- Administrar el Centro de Estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá (Sede y Centros Regionales) de acuerdo a los objetivos señalados en el Artículo Tercero.
- b- Poner de conocimiento del estudiantado reunido en Asamblea General de las faltas que puedan dar lugar a la sanción de alguno de los miembros de la Junta Directiva.

- c- Estudiar los problemas que interesen a la Universidad y al país; y comunicar sus conclusiones al estudiantado reunido en Asamblea General recomendando los medios para ponerlas en práctica.
- d- Convocar al estudiantado para Asamblea General y presidirla.
- e- Ser custodio de los bienes y patrimonio estudiantil y velar por su conservación y utilización en beneficio de todos los estudiantes.
- f- Publicar bimestralmente un Boletín Informativo que incluya un Informe Económico de los ingresos y egresos provenientes de las actividades realizadas y que también se incluya en el Informe Final de la Junta Directiva correspondiente a su gestión en Asamblea General.
- g- Establecer un Reglamento Interno de la Junta Directiva.
- h- Cumplir con las funciones que contemple el reglamento por el cual se organiza el Centro de Estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá. (Sede y Centros Regionales).

APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN LA SESIÓN ORDINARIA No.09-96 EFECTUADA EL 3 DE OCTUBRE DE 1996.